Resolución Directoral
N° 00224-2021-ENSFJMA/DG-SG

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Lima, 17 de mayo de 2021

VISTO:

El Informe N° 00085-2021-ENSFJMA/DG-SG-OA de fecha 06 de abril de 2021, el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo 2021, remite el Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 en el Trabajo, cumplimiento de las Normas en Materia de Seguridad y Salud en el Trabajo e Implementación de Equipos de Protección Personal de Seguridad y Salud en el Trabajo en Instituciones Educativas, con veintinueve (29) folios, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, Aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación; la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas, es una institución pública de educación superior, única en su género, facultada para otorgar en nombre de la Nación el grado de bachiller y los títulos de licenciado respectivos, equivalentes a los otorgados por las universidades del país, conforme lo dispone la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30220, Ley Universitaria;

Que, a través del Decreto Supremo N° 002-2013-TR se aprueba la Política Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo, la cual constituye el principal instrumento para la generación de una cultura de prevención de riesgos laborales en el Perú y establece el objetivo, los principios y los ejes de acción del Estado, con la participación de los empleadores y trabajadores. También mediante Resolución Presidencia Ejecutiva N° 030-2020-SERVIR-PE, de fecha 06 de mayo del 2020, Aprueba la "Guía operativa para la gestión de recursos humanos durante la emergencia sanitaria por el COVID-19;

Que, el artículo I del Título Preliminar de la Ley Nº 29783 "Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo", y sus modificatorias, establece en el Principio de Prevención que el empleador garantiza, en el centro de trabajo, el establecimiento de los medios y condiciones que protejan la vida, la salud y bienestar de los trabajadores, y de aquellos que, no teniendo vínculo laboral, prestan servicios o se encuentran dentro del ámbito del centro de labores; y según el artículo 1,tiene como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país, contando para ello con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes, a través del diálogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la

EXPEDIENTE: SG2021-INT-0012250

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **8C34C5**

normativa sobre la material. Decreto Supremo N° 005-2012-TR. Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y modificatorias;

Que, con fecha 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud calificó el brote del Coronavirus (COVID-19) como una pandemia al haberse extendido en más de cien países del mundo de manera simultánea;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictan medidas de prevención y control del COVID-19; disponiendo en el numeral 2.1 que, en el marco de lo establecido en el artículo 79 de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, se disponen medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19; y en el numeral 2.1.5, que en todos los centros laborales públicos y privados se deben adoptar medidas de prevención y control sanitario para evitar la propagación del COVID-19;

Que, asimismo mediante los Decretos de Urgencia N° 025-2020 y N° 026-2020 se aprobaron medidas urgentes y excepcionales, así como medidas adicionales extraordinarias a efectos de establecer mecanismos inmediatos para la protección de la salud de la población, y adoptar las acciones preventivas y de respuesta para reducir el riesgo de propagación y el impacto sanitario de la enfermedad causada por el COVID – 19 en el territorio nacional;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 044-2020-PCM y modificatorias, se declara el Estado de Emergencia Nacional, asimismo, el Decreto Supremo N° 076-2021-PCM, dispone prorroga del Estado de Emergencia Nacional declarado por Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, prorrogado por los Decretos Supremos N° 201-2020-PCM, N° 008-2021-PCM, N° 036-2021-PCM Y N° 058-2021-PCM, y modifica el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, la prorroga es a partir del 01 de mayo hasta por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del sábado 1 de mayo de 2021, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 239-2020/MINSA, modificado por las Resoluciones Ministeriales Nº 265-2020-MINSA y Nº 283-2020/MINSA, se aprobó el documento técnico: “Lineamientos para la Vigilancia, Prevención y Control de la Salud de los Trabajadores con Riesgo de Exposición a COVID -19”, en adelante los Lineamientos; teniendo como finalidad contribuir con la prevención del contagio por Sars-Cov-2 (COVID – 19) en el ámbito laboral;

Que, en esa línea, la Resolución Ministerial N° 103-2020-PCM aprobó los “Lineamientos para la atención a la ciudadanía y el funcionamiento de las entidades del Poder Ejecutivo, durante la vigencia de la declaratoria de emergencia sanitaria producida por el Covid-19, en el marco del Decreto Supremo N° 008-2020-SA”; disponiendo en su literal d), numeral 1, sobre las Medidas Prioritarias Iniciales que debe implementar y adoptar toda entidad pública para el desarrollo de sus actividades y atención de la ciudadanía: “Elaborar y aprobar el “Plan para la vigilancia, prevención y control del COVID- 19 en el trabajo” de acuerdo a los Lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19, aprobados por el Ministerio de Salud mediante Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA”;

Que, Resolución Ministerial Nº 179-2020-MINEDU, Aprueban Norma Técnica denominada Disposiciones para la adquisición de equipamiento menor (Kits de Higiene) en el marco del Programa de Mantenimiento de locales educativos 2020";

Que, Resolución Ministerial N° 072-2020-TR, que aprueba el documento denominado “Guía para la aplicación del trabajo remoto”; con R.M. N° 039-2020/MINSA, aprueba el Documento Técnico: “Plan Nacional de Preparación y Respuesta frente al riesgo de

EXPEDIENTE: SG2021-INT-0012250

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **8C34C5**

introducción del Coronavirus 2019"; la Resolución Ministerial N° 135-2020-MINSA, que aprueba documento denominado: Especificaciones técnicas para la confección de mascarillas faciales textiles de uso comunitario; y la R.M. N° 193-2020-MINSA, Aprueban el Documento Técnico: Prevención, Diagnóstico y Tratamiento de personas afectadas por COVID-19 en el Perú y su modificatoria;

Que, Resolución Viceministerial Nº 157-2020-MINEDU, Aprueban documentos normativos "Orientaciones para el desarrollo del servicio educativo en los Centros de Educación Técnico - Productiva e Institutos y Escuelas de Educación Superior, durante la Emergencia Sanitaria causada por el COVID- 19" y "Orientaciones para la supervisión del desarrollo del servicio educativo en los Centros de Educación Técnico - Productiva e Institutos y Escuelas de Educación Superior, durante la Emergencia Sanitaria causada por el COVID-19";

Que, con Resolución Directoral Nº 00298-2020-ENSFJMAS, de fecha 15 de septiembre del 2020 se aprobó el plan de vigilancia y se conformó el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas año 2020;

Que, cabe indicar que de acuerdo al artículo 136º del Decreto Supremo Nº 040-2014-PCM, Reglamento General de la Ley Nº 30057, Ley del Servicio Civil, las entidades publican en su portal institucional sus instrumentos de gestión, y en adición, también publican las normas sobre seguridad y salud en el trabajo y otras pertinentes que deba conocer todo servidor civil y que tengan relación con el desarrollo de su relación de trabajo;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 972-MINSA, de fecha 27 de noviembre del 2020, se aprueba el Documento Técnico "Lineamiento para la vigilancia, prevención y control de la salud por exposición al SARS-CoV-2"; Decreto Legislativo N° 1468, que establece disposiciones de prevención y protección para las personas con discapacidad ante la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19; Decreto Legislativo N° 1474, que fortalece los mecanismos y acciones de prevención, atención y protección de la persona adulta mayor durante la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19; Decreto Legislativo N° 1499, Decreto Legislativo que establece diversas medidas para garantizar y fiscalizar la protección de los derechos socio laborales de los/las trabajadores/as en el marco de la emergencia sanitaria por el COVID-19;

Que, es necesario aprobar el Plan para la Vigilancia, Prevención y Control del Covid-19 en el Trabajo en la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas año 2021, tiene como objetivo general establecer los lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores de la Escuela Nacional Superior de Folklore "José María Arguedas" con riesgo de exposición al Sars-Cov-19 (COVID-19);

Que, mediante Resolución Directoral Nº 00221-2021-ENSFJMAS, de fecha 13 de mayo del 202, se conformó el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas año 2021, con eficacia anticipada de fecha 06 de abril del 2021;

Que, con documento del Visto, el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo 2021, en cumplimiento de sus funciones ha presentado el Plan Para la Vigilancia, Prevención y Control del Covid-19 en el Trabajo 2021, para opinión, revisión, aprobación y posterior ejecución; documento que deberá ser aprobado mediante Resolución Directoral, mismo que debe ser remitido al Ministerio de Salud;

Que, con Informe N° 00066-2021-ENSFJMA/DG-SG, de fecha 21 de abril de 2021, la Secretaría General remite el Acta de Reunión de Consejo Directivo, realizada el 09 de abril de

EXPEDIENTE: SG2021-INT-0012250

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **8C34C5**

2021, en la cual se aprobó el Plan para la Vigilancia, Prevención y Control del Covid-19 en el Trabajo en la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas año 2021**;**

Que, con Memorándum N° 00669-2021-ENSFJMA/DGde fecha 23 de abril de 2021, la Dirección General, contando con informe favorable de la Secretaría General y el Acta de Consejo Directivo del 09 de abril de 2021, en la que se aprueba el Plan para la Vigilancia, Prevención y Control del COVID-19 en el Trabajo en la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas año 2021, autoriza expedir la resolución directoral correspondiente;

Estando a lo informado y visado por el Director de la Oficina de Administración; Secretario General, y;

De conformidad con el Decreto Supremo N° 054-2002-ED, Reglamento General de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- OFICIALIZAR, la aprobación del Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 en el Trabajo en la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas año 2021, que como Anexo adjunto, forma parte integrante de la presente Resolución, que consta en los antecedentes de la presente resolución.

Artículo 2°.- DISPONER, que la Dirección de Administración, el Jefe de Personal, el encargado de Bienestar Social, el Equipo Médico y el Comité de Vigilancia implemente el protocolo con equipos de protección y realice la señalización, de medidas y todas las gestiones de entradas, salidas y la permeancia dentro de la institución del trabajo remoto, presencial, semi presencial y mixto, durante la pandemia y se cumpla con los Lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19.

Artículo 3º.- **DISPONER**, que la Dirección de Administración de la institución registre el "Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 en el Trabajo de la de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas a través del Sistema Integrado para COVID-19 (SICOVID-19) del Ministerio de Salud.

Artículo 4°.- DISPONER, que la Secretaría General, mediante Tramite Documentario notifique la presente Resolución y su anexo al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la institución de conformidad con lo establecido en los artículos 20° y 21° del TUO de la Ley N° 27444, para su conocimiento y fiel cumplimiento.

Artículo 5°.- DISPONER, que la Secretaría General publique la presente resolución en el portal institucional y se notifique a las instancias pertinentes, para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase,

FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por:
POMA ANCCASI Simon FAU
20131370998 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17/05/2021 18:08:36-0500

EXPEDIENTE: SG2021-INT-0012250

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **8C34C5**

ANEXO

COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO - 2021

1° MIEMBRO	**:**	**CPC. LUIS ALBERTO COLLANTES VALLADARES** **Director de la Oficina de Administración**
2° MIEMBRO	**:**	**ALFREDO GUILLERMO MORENO MOSQUITO** **Área de Personal**
3° MIEMBROS	**:**	**LIC. MIGUEL OSCAR GAVINO GAMARRA** **Secretario General**
		Lic. HIPÓLITO MÁXIMO ANGULO EUFRACIO **Director Académico**
		Lic. MILLI ELIANA SÁNCHEZ CÁCERES **Bienestar Estudiantil**
APOYO	**:**	**CUERPO MÉDICO:**
		DRA. KATERYN DEL CARMEN UGARTE NUÑEZ DE BASURTO **Medicina Física y Rehabilitación y Salud Ocupacional**
		LIC. JULIANA BAZÁN SUÁREZ **Enfermera**
		LIC. JONATHAN ALDAZABAL TARRILLO **Psicólogo**
		LIC. MIGUEL ÁNGEL VEGA VALCÁRCEL **Nutricionista**

“Año de la Universalización de la Salud”

ESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE FOLKLORE
“JOSÉ MARÍA ARGUEDAS”.

PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA SALUD DE LOS TRABAJADORES CON RIESGO DE EXPOSICIÓN A SARS-COV-2

ÍNDICE

DATOS DE LA ENTIDAD PÚBLICA

DATOS DE LUGAR DE TRABAJO

DATOS DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y SALUD DE LOS TRABAJADORES

INTRODUCCIÓN

OBJETIVOS

5.1. OBJETIVO GENERAL
5.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

BASE LEGAL
NÓMINA DE TRABAJADORES POR RIESGO DE EXPOSICIÓN A COVID-19.

PROCEDIMIENTOS OBLIGATORIOS DE PREVENCIÓN DEL COVID-19

7.1. LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE AMBIENTES DE TRABAJO
7.2. IDENTIFICACIÓN DE SINTOMATOLOGÍA COVID-19 PREVIO AL INGRESO AL CENTRO DE TRABAJO
7.3. LAVADO Y DESINFECCIÓN DE MANOS OBLIGATORIO
7.4. SENSIBILIZACIÓN DE LA PREVENCIÓN DEL CONTAGIO EN EL CENTRO DE TRABAJO
7.5. MEDIDAS PREVENTIVAS DE APLICACIÓN COLECTIVA
7.6. MEDIDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL
7.7. VIGILANCIA PERMANENTE DE LA SALUD Y COMORBILIDADES RELACIONADAS AL TRABAJO EN EL CONTEXTO COVID-19.

PROCEDIMIENTOS OBLIGATORIOS PARA EL REGRESO Y REINCORPORACIÓN AL TRABAJO

8.1 PROCESO PARA EL REGRESO AL TRABAJO
8.2 PROCESO PARA LA REINCORPORACIÓN AL TRABAJO
8.3 REVISIÓN Y REFORZAMIENTO A TRABAJADORES EN PROCEDIMIENTOS DE TRABAJO CON RIESGO CRÍTICO EN PUESTOS DE TRABAJO
8.4 PROCEDIMIENTO PARA EL REGRESO O REINCORPORACIÓN AL TRABAJO DE TRABAJADORES CON FACTORES DE RIESGO PARA COVID-19
8.5 DISPOSICIONES SOBRE TRABAJO DE CAMPO
8.6 DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

RESPONSABILIDADES DEL CUMPLIMIENTO DEL PLAN

9.1 EMPLEADOR
9.2 TRABAJADORES
9.3 PRINCIPALES AREAS INVOLUCRADAS

PRESUPUESTO Y PROCESO DE ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PLAN

DOCUMENTO DE APROBACIÓN DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

ANEXO

1. ANEXO 1

DATOS DE LA ENTIDAD PÚBLICA

1. RAZÓN SOCIAL	Escuela Nacional Superior de Folklore "José María Arguedas"
2. RUC	20174237388
3. ACTIVIDAD ECONÓMICA	Administración Pública en General - Ministerio de Educación
4. CIUU	No aplica
5. DIRECCIÓN:	Jr. Enrique Villar N° 675
6. DISTRITO:	Cercado de Lima - Santa Beatríz
7. DEPARTAMENTO:	Lima
8. PROVINCIA:	Lima
9. TELÉFONO:	4800258

DATOS DE LUGAR DE TRABAJO

La ENSFJMA cuenta con dos (02) sedes detalladas a continuación

- SEDE CENTRAL : Jr. Torres Paz Nº 1170 – Santa Beatriz
- SEDE COMAS : Av. Universitaria s/n

INTRODUCCIÓN

El COVID-19 es una enfermedad ocasionada por el SARS-COV2, nuevo tipo de coronavirus que afecta a los humanos; reportado por primera vez en diciembre del 2019 en la ciudad de Wuhan, provincia de Hubei, en China. La epidemia de COVID-19 se extendió rápidamente, siendo declarada una pandemia por la Organización Mundial de la Salud el 11 de marzo del 2020. Para el día 6 de marzo del 2020 se reportó el primer caso de infección por coronavirus en el Perú. Ante este panorama, se tomaron medidas como la vigilancia epidemiológica que abarca desde la búsqueda de casos sospechosos por contacto, hasta el aislamiento domiciliario de los casos confirmados y procedimiento de laboratorio (serológicos y moleculares) para el diagnóstico de casos COVID-19, manejo clínico de casos positivos y su comunicación para investigación epidemiológica y medidas básicas de prevención y control del contagio en centros hospitalarios y no hospitalarios.

La exposición al virus SARS-CoV2 que produce la enfermedad COVID-19, representa un riesgo biológico por su comportamiento epidémico y alta transmisibilidad. Siendo que los centros

laborales constituyen espacios de exposición y contagio, se deben considerar medidas para su vigilancia, prevención y control.

En este marco, resulta conveniente establecer lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores en la Escuela Nacional Superior de Folklore "José María Arguedas", estableciéndose criterios generales a cumplir durante el periodo de emergencia sanitaria y posterior al mismo.

OBJETIVO GENERAL

4.1 Establecer los lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores de la Escuela Nacional Superior de Folklore "José María Arguedas" (ENSFJMA) con riesgo de exposición al Sars-Cov-19 (COVID-19)

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

a) Establecer lineamientos para el regreso y reincorporación al trabajo en la ENSFJMA.

b) Garantizar la sostenibilidad de las medidas de vigilancia, prevención y control adoptadas para evitar la transmisibilidad del COVID-19.

BASE LEGAL

a. Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, y modificatorias.
b. Decreto Legislativo N° 1468, D. L. que establece disposiciones de prevención y protección para las personas con discapacidad ante la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19.
c. Decreto Legislativo N° 1474, Decreto Legislativo que fortalece los mecanismos y acciones de prevención, atención y protección de la persona adulta mayor durante la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19.
d. Decreto Legislativo N° 1499, Decreto Legislativo que establece diversas medidas para garantizar y fiscalizar la protección de los derechos socio laborales de los/las trabajadores/as en el marco de la emergencia sanitaria por el COVID-19.
e. Decreto Legislativo N° 1505, que establece medidas temporales excepcionales en materia de gestión de recursos humanos en el sector público ante la emergencia sanitaria ocasionada por COVID-19.
f. Decreto de Urgencia N° 025-2020, Dictan medidas urgentes y excepcionales destinadas a reforzar el Sistema de Vigilancia y Respuesta Sanitaria frente al COVID-19 en el territorio nacional.
g. Decreto de Urgencia N° 026-2020, Establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del Coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional.
h. Decreto Supremo N° 005-2012-TR. Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y modificatorias.
i. Decreto Supremo N° 008-2020-SA, Declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID19.
j. Decreto de Supremo N° 044-2020-PCM, Declara el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID19, y sus normas modificatorias y ampliatorias.

k. Decreto Supremo N° 083-2020-PCM Decreto Supremo que prorroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19 y establece otras disposiciones.
l. Decreto Supremo N° 010-2020-TR, Decreto Supremo que desarrolla disposiciones para el Sector Privado, sobre el trabajo remoto previsto en el decreto de Urgencia N° 026-2020, que establece medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del COVID-19.
m. Decreto Supremo Nro. 054-2002-ED, Reglamento General de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas.
n. Resolución Ministerial Nº 179-2020-MINEDU, Aprueban Norma Técnica denominada "Disposiciones para la adquisición de equipamiento menor (Kits de Higiene) en el marco del Programa de Mantenimiento de locales educativos 2020"
o. Resolución Ministerial N° 103-2020-PCM, que aprueba los lineamientos para la atención a la ciudadanía y el funcionamiento de las entidades del Poder Ejecutivo, durante la vigencia de la declaratoria de emergencia sanitaria producida por COVID-19.
p. Resolución Ministerial N° 055-2020-TR, que aprueba el documento denominado "Guía para la prevención del Coronavirus en el ámbito laboral".
q. Resolución Ministerial N° 072-2020-TR, que aprueba el documento denominado "Guía para la aplicación del trabajo remoto".
r. Resolución Ministerial N° 039-2020/MINSA, que aprueba el Documento Técnico: "Plan Nacional de Preparación y Respuesta frente al riesgo de introducción del Coronavirus 2019-nCoV.
s. Resolución Ministerial N° 135-2020-MINSA, que aprueba documento denominado: Especificaciones técnicas para la confección de mascarillas faciales textiles de uso comunitario.
t. Resolución Ministerial N° 193-2020-MINSA, Aprueban el Documento Técnico: Prevención, Diagnóstico y Tratamiento de personas afectadas por COVID-19 en el Perú y su modificatoria.
u. Resolución Ministerial N°448-2020-MINSA, que aprueba el Documento Técnico "Lineamientos para la vigilancia de la salud, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19".
v. Resolución Viceministerial Nº 157-2020-MINEDU, Aprueban documentos normativos "Orientaciones para el desarrollo del servicio educativo en los Centros de Educación Técnico - Productiva e Institutos y Escuelas de Educación Superior, durante la Emergencia Sanitaria causada por el COVID-19" y "Orientaciones para la supervisión del desarrollo del servicio educativo en los Centros de Educación Técnico - Productiva e Institutos y Escuelas de Educación Superior, durante la Emergencia Sanitaria causada por el COVID-19"
w. Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 030-2020-SERVIR-PE, Aprueba la "Guía operativa para la gestión de recursos humanos durante la emergencia sanitaria por el COVID-19.
x. Resolución Ministerial N° 139-2017-MINEDU que Aprueba la Política Institucional de Seguridad y Salud en el Trabajo del Ministerio de Educación.
y. Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, Aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.
z. Resolución de Gerencia General N° 563-GG-ESSALUD-2020, Aprueban Directiva "Disposiciones complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia Nº 026-2020, en lo relativo al subsidio excepcional por los primeros veinte días de incapacidad temporal para el trabajo del servidor diagnosticado con COVID-19".
aa. Resolución Ministerial N° 972-MINSA, que aprueba el Documento Técnico "Lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud por exposición al SARS-CoV-2"

NÓMINA DE TRABAJADORES POR RIESGO DE EXPOSICIÓN A COVID-19

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	RIESGO
		BAJO

Para hacer el alcance del número de trabajadores se consideró los factores de riesgo para COVID-19 detallados en el punto 6.1.27 de la Resolución Ministerial N° 972-2020-MINSA

PROCEDIMIENTOS OBLIGATORIOS DE PREVENCIÓN DEL COVID-19

8.1 LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE AMBIENTES DE TRABAJO

a) La Oficina de Administración (OA) a través del Área de Abastecimiento (AA), previo requerimiento del Área de Personal (APER) o de la Oficina de Trámite Documentario (OTD), procederá a realizar una desinfección en cada uno de los ambientes de la ENSFJMA (Sede Central – Lima; Sede Comas), debiendo de mantenerse una permanente y adecuada limpieza y desinfección en las áreas y ambientes de alto tránsito como son las salas de atención y de espera de público, escaleras, pasamanos, servicios higiénicos, entre otros; cumpliendo asimismo los protocolos mínimos de limpieza y desinfección Anexo 3 (cronograma de desinfecciones).

b) Se realizará la desinfección general de ambientes de trabajo por el personal de limpieza labor que será supervisada por la OA a través del AA. Dicho servicio se realizará de manera permanente y diaria.

8.2 IDENTIFICACIÓN DE SINTOMATOLOGÍA COVID-19 PREVIO AL INGRESO AL CENTRO DE TRABAJO.

a) La Identificación del riesgo de COVID-19 por puesto de trabajo estará a cargo del Personal de Enfermería quien hará conocer a cada Director y/o jefe de las distintas unidades orgánicas el listado del personal que presenten los siguientes factores de riesgo para COVID-19:

- Edad mayor de 65 años
- Hipertensión arterial no controlada
- Enfermedades cardiovasculares graves
- Cáncer
- Diabetes mellitus
- Asma moderada o grave
- Enfermedad pulmonar crónica
- Insuficiencia renal crónica en tratamiento con hemodiálisis
- Enfermedad o tratamiento inmunosupresor
- Obesidad con IMC de 40 a más

b) El número de servidores autorizado por cada unidad de organización será comunicado por la Dirección General a cada uno de los Directores y/o Jefes de Oficina y/o áreas a través del correo electrónico institucional, teléfono u otro medio de comunicación.

c) Todos los trabajadores deberán llenar, previamente al regreso o reincorporación, la Ficha de Sintomatología COVID-19 (Anexo N° 1), de carácter declarativo; la cual se les hará llegar de manera virtual y debe ser respondida en su totalidad.

d) En los respectivos accesos se realizará la toma de temperatura de todo el personal que ingrese a las instalaciones de la ENSFJMA, a través de un termómetro clínico sin contacto.

e) El desarrollo del protocolo de acción frente a la sospecha de enfermedad por COVID-19 en la ENSFJMA, estará a cargo del Personal de Enfermería y se llevará a cabo mediante las actividades principales siguientes:

N°	ACTIVIDADES PRINCIPALES	RESPONSABLE
1	Los colaboradores que presenten síntomas respiratorios en su domicilio, que hayan estado en contacto con casos sospechosos o confirmados de COVID-19, o que 14 días antes hayan visitado áreas de riesgo de transmisión de este virus; inmediatamente deberán: ▪ Llamar a la línea gratuita 113 del MINSA. ▪ Reportar su caso mediante la aplicación "Perú en tus manos" que el Gobierno ha puesto a disposición de los ciudadanos para prevenir el COVID-19. ▪ Informar estos hechos a su jefe	Colaborador ENSFJMA
2	Reportar al área de Salud Ocupacional sobre colaboradores que tengan síntomas respiratorios evidentes durante las actividades laborales y sean derivados a Centros de Salud autorizados.	Jefe inmediato de cada área de Trabajo.

3	Otorgar soporte al colaborador con síntomas y determinar los casos sospechosos. Los colaboradores considerados como "caso sospechoso" de COVID-19, no deberán Ingresar o permanecer en las instalaciones de la ENSFJMA.	Profesional Médico Ocupacional
4	Realizar el ingreso a plataforma SISCOVID del seguimiento de colaboradores confirmados por COVID 19	Profesional Médico Ocupacional
5	Cumplir el descanso médico dispuesto por el Establecimiento de salud.	Colaborador ENSFJMA
6	Hacer el seguimiento de los casos sospechosos, contacto directo y confirmados por COVID	Equipo de Salud

8.3 LAVADO Y DESINFECCIÓN DE MANOS OBLIGATORIO

a) En el acceso a la ENSFJMA se dispondrá de alcohol gel y/o alcohol al 96%

b) Dentro de las instalaciones, los servicios higiénicos en cada piso disponen de lavamanos distribuidos de la siguiente manera:

SEDE	CANTIDAD DE LAVAMANOS	
	PORTÁTILES	EN LA INSTALACIÓN
Central - Lima	02	25
Comas	01	07

Cada uno de ellos contará con los insumos necesarios para lavado de manos. Asimismo se instalarán instructivos visuales sobre el correcto lavado de manos

c) El lavado de manos debe ser frecuente por un tiempo mínimo de 20 segundos y especialmente luego de tocar pasamanos, barandas, manubrios de puertas, controles de ascensores y otros similares.

8.4 SENSIBILIZACIÓN DE LA PREVENCIÓN DEL CONTAGIO EN EL CENTRO DE TRABAJO

La Oficina de Administración (OA) a través del Área de Personal (APER) y en coordinación con la Dirección General (DG), elaborará y difundirá pautas, directrices, lineamientos y/o protocolos sobre medidas preventivas y otros frente al COVID-19 para todos los servidores de la ENSFJMA, usando para tal efecto los siguientes medios:

a) Vitrinas informativas impresas dispuestas en cada piso de las instalaciones de la institución, donde se difundirá mensajes preventivos relevantes.

b) Charlas informativas dirigidas a todos los colaboradores de la ENSFJMA y terceros que brindan servicios en las instalaciones de la institución; con el siguiente contenido:

- Información general y específica, así como los protocolos dispuestos por los organismos autorizados sobre la enfermedad por CODIV-19.
- Medidas preventivas, de control y prácticas recomendadas por el sector salud.
- Precauciones especiales y procedimientos de prevención y control que deberán tomar en cuenta en las actividades operativas y administrativas propias de la ENSFJMA.

c) Charlas a todos los servidores, practicantes, servicio de vigilancia, y otros servicios de terceros; sobre la enfermedad por CODIV-19, en atención a las funciones específicas que desarrollan en la ENSFJMA.

8.5 MEDIDAS PREVENTIVAS DE APLICACIÓN COLECCTIVA

a) El procedimiento de limpieza y desinfección que deberá seguirse al ingreso de los trabajadores a las instalaciones será el siguiente:

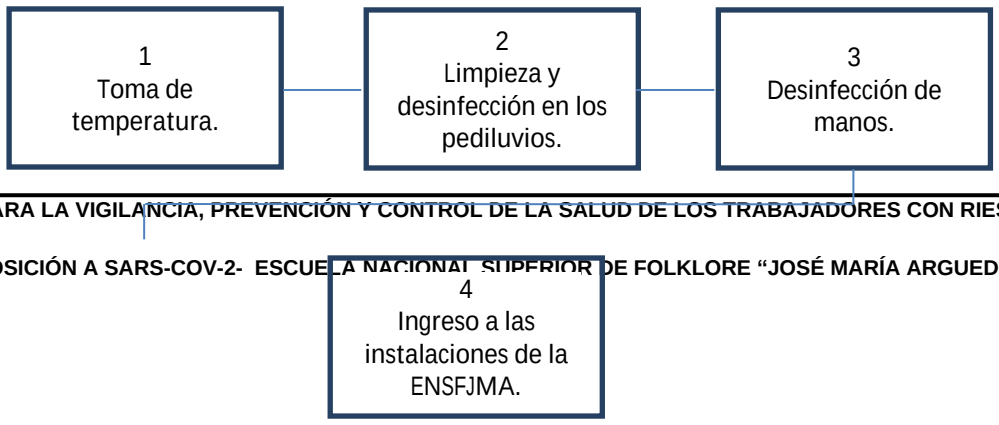

b) Cada uno de los accesos a las instalaciones de la ENSFJMA contará con:

- Punto de desinfección de manos.
- Pediluvios con desinfectante líquido y una alfombra microporosa para la desinfección de los zapatos antes de ingresar a los respectivos locales.
- Personal encargado de tomar la temperatura y supervisar la correcta desinfección de manos a todos los servidores que ingresen a las instalaciones.

c) La desinfección de los zapatos debe ser realizada de manera obligatoria por parte de todos los servidores, sin excepción alguna. Asimismo, los servidores deben otorgar las facilidades que el caso amerite para la toma de temperatura por parte del personal encargado.

d) El servidor que no haya procedido con la desinfección de sus calzados o no se haya tomado la temperatura, se encuentra impedido de ingresar a las instalaciones y será sometido al procedimiento administrativo disciplinario por poner en riesgo la seguridad y salud del personal de la ENSFJMA.

e) La distancia de un trabajador a otro en áreas de labores y/o prestación de servicios debe ser de ´por lo menos de UN METRO Y MEDIO (1.5 m) de distancia. Dicha distancia deberá cumplirse en todos los lugares de trabajo previamente dispuestos por la entidad (AFORO SANITARIO) incluyendo los controles de acceso, salas de espera, módulos de recepción, salas de reuniones, etc.

f) Se contará con ambientes adecuadamente ventilados y cumpliendo con el aforo sanitario establecido. Todos los servidores están en la obligación de respetar el distanciamiento social en todo momento.

g) El uso permanente de la mascarilla facial es obligatorio durante toda la permanencia en las instalaciones de la ENSFJMA.

h) Para el saludo, está prohibido estrechar las manos, abrazar o dar besos.

i) Las reuniones de trabajo de manera presencial serán excepcionales y con la asistencia únicamente de personas estrictamente necesarias para su desarrollo; debiéndose guardar la distancia social antes indicada (1,5 m). Deberá preferirse las coordinaciones por teléfono y video conferencia a través de plataformas virtuales.

j) Se encuentra exceptuada temporalmente la disposición de uso de uniforme para asistir a laborar en las instalaciones de la ENSFJMA. La vestimenta a utilizarse deberá ser sobria, acorde al trabajo de oficina o actividad que se realizará.

k) Durante la jornada de trabajo, el servidor evitará salir de la institución para comprar o consumir alimentos; debiendo en lo posible llevar su refrigerio.

l) El uso de las mesas del comedor deberá realizarse respetando la distancia social por lo menos de un metro y medio (1.5 m) entre personas.

m) El Área de Bienestar Estudiantil determinará el Aforo Sanitario del Comedor y la distribución de mesas y sillas de este. Está prohibido mover las mesas o sillas conforme a la distribución que se establezca.

n) Se encuentra exceptuada temporalmente la prohibición de almorzar en los lugares de trabajo.

o) En caso de existir la necesidad de realizar reuniones de trabajo o coordinación entre entidades de la Administración Pública, o representantes de la sociedad civil u otros, debe optarse por realizarlas de manera virtual mediante el uso de tecnologías de la información. Las reuniones presenciales se realizarán de manera excepcional y sólo cuando sean absolutamente necesarias. En ellas se considerará el obligatorio distanciamiento social.

p) Medidas para la atención de visitas y público en general.

- El personal de vigilancia interna de las instalaciones controlará el ingreso de visitas, usuarios y público en general, según el aforo máximo sanitario de seguridad; debiendo mantenerse en todos los casos la distancia social mínima de un metro y medio entre persona y persona.

- Todos los usuarios y público en general deben contar con mascarillas adecuadas para su ingreso y permanencia en todas las instalaciones. En caso no dispongan de este medio de protección, no se les permitirá el acceso.

q) Se realizará la desinfección externa e interna del vehículo de la ENSFJMA, con los debidos equipos de protección personal y cumpliendo con todos los protocolos de manejo de las sustancias químicas previamente indicados en una capacitación al personal responsable. Estas labores de desinfección deberán realizarse de preferencia fuera de las instalaciones y en ambientes debidamente habilitados para esos fines.

8.6 MEDIDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL

a) La OA a través del Área de Abastecimiento (AA), previo requerimiento del APER y/o de la Oficina de Trámite Documentario (OTD), es responsable de priorizar la adquisición y dotar oportunamente de los implementos de protección personal y desinfección como

son equipos, material médico, mascarillas faciales, guantes de látex, jabón líquido, alcohol en gel y líquido, desinfectantes, papel toalla y otros materiales y/o bienes necesarios; para todos los servidores y para el personal que realiza labores de trámite documentario, control de acceso, triaje, atención al público, tópico, actividades de campo, actividades administrativas, choferes, etc.

b) A cada uno de los servidores se le brindará mascarillas faciales y un desinfectante para el estricto uso personal y permanente dentro de las instalaciones.

c) Todos los servidores de la ENSFJMA tienen la responsabilidad de:

- Cuidar de su salud (autocuidado), poniendo en práctica protocolos de limpieza de ambientes internos en las instalaciones, antes del inicio de la jornada de trabajo, con especial atención en los puntos de contacto: tableros de escritorios, teclados y sillas de uso personal.
- Suministrar información oportuna, clara, veraz y completa sobre la situación de su salud.
- Usar los elementos de protección personal que se les asigne de manera obligatoria y responder por el uso adecuado de dichos elementos.
- Reportar oportunamente y vía correo electrónico al superior inmediato y personal de enfermería, si:

  - ✓ Durante una comisión de servicio efectuada, vacaciones o descanso médico; visitaron áreas geográficas de riesgo para COVID-19 (nacional o internacional), según lo actualizado por el Estado.
  - ✓ Identifican a algún compañero de trabajo con síntomas de proceso viral.
  - ✓ Tienen familiares directos con quienes conviven que presentan o presentaron signos y/o diagnóstico de COVID-19.

8.7 VIGILANCIA PERMANENTE DE LA SALUD Y COMORBILIDADES RELACIONADAS AL TRABAJO EN EL CONTEXTO COVID-19

a) Durante la emergencia nacional, la ENSFJMA realizará la vigilancia de salud de los trabajadores cumpliendo lo siguiente:

a.1 La vigilancia de la salud de los trabajadores, se realizará de manera constante y durante el tiempo que lo establezca el MINSA.

a.2 Como actividad de vigilancia se controlará la temperatura corporal de los trabajadores al momento de ingresar a la institución, con la ayuda de un termómetro clínico y sin contacto, a cargo de un profesional de la salud quien entregará un reporte diario.

a.3 Se reportará la evaluación médica de cualquier trabajador que presente temperatura mayor o igual a 37.5 °C.

a.4 Todo trabajador que cumpla criterios de caso sospechoso deberá ser manejado de acuerdo con el Documento Técnico Atención y Manejo Clínico de Casos de COVID – 19 del MINSA, siempre bajo la dirección del Medico Ocupacional.

a.5 Aplicación de pruebas de diagnóstico para COVID-19 (Sólo para los casos de riesgo alto y muy alto de exposición).

a.6 La valoración de las acciones realizadas, en el marco de este lineamiento permite al Medico Ocupacional determinar si el trabajador puede regresar o reincorporarse a su puesto de trabajo.

a.7 De identificarse un caso sospechoso o tomar conocimiento de ser contacto de un caso confirmado, se procederá de acuerdo con el diagrama de flujo de Casos Sospechosos.

PROCEDIMIENTOS OBLIGATORIOS PARA EL REGRESO Y REINCORPORACIÓN AL TRABAJO

9.1 PROCESO PARA EL REGRESO AL TRABAJO

a) A través del comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, en coordinación con la OA, determinará el número máximo de servidores que podrán asistir a laborar o prestar sus servicios en los diferentes ambientes de la ENSFJMA (AFORO SANITARIO), para lo cual tendrá en cuenta las respectivas dimensiones físicas.

b) Con la finalidad de organizar en detalle las actividades y verificar el cumplimiento de las medidas preventivas y de seguridad que correspondan, los dos primeros días de reinicio de labores solo asistirán a las instalaciones los directivos, directores, y personal necesario de las áreas de Recursos Humanos, Salud, Abastecimiento y Tecnologías de la Información; cumpliendo para tal efecto las medidas preventivas y de seguridad correspondientes.

c) Los servidores asistirán de manera paulatina, organizados en grupos de trabajo de operación Inter diaria (rotativo y equitativo), que estará en función a las restricciones técnicas y médicas de aglomeración; así como, de las necesidades propias de la entidad.

d) Al reinicio de labores, en cada área se instalará una señalética indicando la cantidad máxima de servidores por Oficina; así como, la identificación de los lugares a ser ocupados, de ser el caso.

9.2 PROCESO PARA LA REINCORPORACIÓN AL TRABAJO

a) Aplicación a cada trabajador, de manera previa al regreso o reincorporación, de la ficha de sintomatología COVID-19 (Anexo N° 1), de carácter declarativo; la cual debe ser respondida en su totalidad.

b) En caso de reincorporación al trabajo después de dar positivo a la enfermedad por COVID-19, ya sean 14 días o más de aislamiento social, deberá presentar un certificado de alta clínica y ser validado por el medico ocupacional.

9.3 PROCEDIMIENTO PARA EL REGRESO O REINCORPORACIÓN AL TRABAJO DE TRABAJADORES CON FACTORES DE RIESGO PARA COVID-19

a) Todo trabajador que se reincorpore al centro labor deberá cumplir estrictamente las directrices mencionadas en el presente Plan.

b) En caso que las personas en grupos de riesgos para contraer el COVID-19, deseen concurrir a trabajar o prestar servicios en las actividades autorizadas, pueden suscribir una declaración jurada (ANEXO 2) de asunción de responsabilidad voluntaria conforme a las disposiciones que emita el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, en coordinación con el Ministerio de Salud; según lo señalado en el numeral 8.3 del artículo 8° del D.S. N° 083-2020-PCM y de la Resolución Ministerial N° 099-2020-TR.

En ningún caso se puede ejercer algún tipo de coacción para la firma de este documento, lo que incluye, pero no limita, supeditar la firma respectiva que se mantenga el vínculo laboral o la presentación de servicios.

9.4 DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Son de cumplimiento obligatorio las disposiciones contenidas en el Plan de Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 en el Trabajo; de sus instrucciones complementarias, orientadas para lograr los objetivos establecidos en el presente documento.

RESPONSABILIDADES DEL CUMPLIMIENTO DEL PLAN

9.1. EMPLEADOR

La ENSFJMA, está íntegramente comprometida a cumplir con los lineamientos establecidos en el presente Plan.

9.2. TRABAJADORES

Tienen la responsabilidad de cumplir con la implementación de lo dispuesto en el presente documento técnico.

9.3. PRINCIPALES AREAS INVOLUCRADAS

- Dirección General
- Secretaría General

- Dirección Académica
- Dirección de Difusión
- Dirección de Investigación
- Oficina de Administración
- Oficina de Presupuesto y Planificación

ANEXOS

- Anexo N° 1 - Declaración Jurada - Ficha de sintomatología COVID-19 para Regreso al Trabajo
- Anexo N° 2 - Declaración Jurada - Retorno voluntario bajo responsabilidad del Trabajador
- Anexo N° 3 - Cronograma de desinfecciones

ANEXO N° 1

Ficha de sintomatología COVID-19
Para Regreso al Trabajo
Declaración Jurada

He recibido explicación del objeto de esta evaluación y me comprometo a responder con la verdad.

Entidad Pública:	Escuela Nacional Superior de Folklore JMA	**RUC:**	20174237388
Apellidos y Nombres:			
Área de Trabajo:		**DNI N°**	
Dirección:		**N° Celular**	

En los últimos 14 días calendarios ha tenido alguno de los síntomas siguientes:

Detalle:	**SI**	**NO**	**Describir solo si marcó (SI)**
1. Sensación de alza térmica o fiebre			
2. Tos, estornudos o dificultad para respirar			
3. Expectoración o flema amarilla o verdosa			
4. Contacto con persona(s) con un caso confirmado de COVID-19			
5. Está tomando alguna medicación (detallar cuál o cuáles)			
6. Pérdida de olfato y/o gusto			

Todos los datos expresados en esta ficha constituyen declaración jurada de mi parte.

He sido informado que de omitir o falsear información puedo perjudicar la salud de mis compañeros, y la mía propia, lo cual de constituir una falta grave a la salud pública, asumo sus consecuencias.

Fecha:		**Firma:**	

ANEXO N° 2

FORMATO DE DECLARACION JURADA

(Base legal: Articulo 8.3 del Decreto Supremo N° 083-2020-PCM)
(Resolución Ministerial N° 099-2020-TR)

Mediante el presente documento, yo,.....(indicar nombres y apellidos completos), identificado con Documento Nacional de Identidad N°.....domicilio en.....,teléfono fijo:.....celular N°.....correo electrónico:....., declaro lo siguiente:

1. Soy trabajador (a) de la empresa:.....,(indicar razón social de la empresa), identificada con Registro Único de Contribuyente N°....., en la que actualmente ocupo el cargo/puesto de:....., realizando las siguientes funciones:.....

2. Estoy enterado/a y tengo pleno conocimiento que formo parte integrante del grupo con factores de riesgo para COVID-19, conforme a la establecido en las normas sanitarias emitidas par la Autoridad Nacional Sanitaria.

3. Cuento con el certificado de aptitud de mi estado de salud validado par el/la responsable de la vigilancia de la salud de los/as trabajadores/as o quien haga sus veces en el centro de labores de la empresa a entidad, el que deja expresa constancia que me encuentro APTO para la prestación de labores presencial a favor de la Escuela.

4. Voluntariamente deseo concurrir a trabajar a mi centro de labores.

5. Mi empleador me ha informado sobre la identificación del peligro, la valoración del riesgo y la aplicación de jerarquía de controles sobre mi puesto de trabajo ante el riesgo de contagio por COVID-19.

6. Mi empleador me ha informado de los signos y síntomas característicos del SARV CoV2-COVID19 señalados en el ANEXO 2 del Documento Técnico "Lineamientos para vigilancia, prevención y

control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID19" contenido en la Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA que a la fecha del retorno al trabajo no presento.

Firmado en la ciudad de Lima, el día.....del mes de.....de 2020.

.....
Nombre completo y firma del trabajador

El/la representante legal de la empresa y el/la médico responsable de la vigilancia de la salud a quien haga sus veces en el centro de labores de la empresa firman la presente declaración jurada en señal de conformidad y veracidad de la información declarada por el/la trabajador/a.

.....
Nombre completo y firma del representante legal

.....
Nombre completo, firma y sello del médico responsable
o quien haga sus veces que autoriza